



**ASUNTO: PLASMACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN Y FOMENTEN LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda ha emitido el **Informe 53/08, de 29 de enero de 2009** relativo a las Medidas que contribuyan y fomenten la integración de personas discapacitadas.

En la misma se plantean cuatro cuestiones:

1. La posibilidad de establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos a celebrar por las diferentes Administraciones una cláusula que contenga como condición especial de ejecución del contrato, la obligación de dedicar a la ejecución del mismo a un número determinado de trabajadores con discapacidad.
2. La obligación de tener en cuenta como criterio de adjudicación el número o porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla vinculados directamente a la ejecución del contrato.
3. La posibilidad de requerir la reserva del 5% del importe total anual de la contratación a favor de Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70% de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.
4. La posibilidad de establecer expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas, que la determinación de los medios de comunicación admisible, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales se realicen teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño para otros, tal y como son definidos en la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre**, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



## II. CONCLUSIONES DE LA JUNTA

La Junta Consultiva llega a las siguientes conclusiones:

1. Es posible desde el punto de vista legal establecer en los pliegos condiciones de ejecución que impongan al contratista la obligación, de emplear en la ejecución del contrato un determinado número de personas discapacitadas. Sin embargo, la Ley no autoriza a exigir la inclusión de condiciones de este tipo con carácter general.
2. No es posible exigir la utilización como criterio de adjudicación, un número o porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla vinculados directamente a la ejecución del contrato, porque tal criterio no cumple el requisito de estar vinculado directamente al objeto del contrato.
3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en especial los de prescripciones técnicas deben recoger las exigencias que en cuanto a igualdad de oportunidades y accesibilidad se establecen en la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre**.